

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 9466/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Energía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención a La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, consignada en el ejercicio 2025, por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00€), dentro de la Aplicación Presupuestaria 425.48002 “Cámara de comercio-Subv. Ventanilla Única energías renovables 2025”, para la VENTANILLA ÚNICA DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 29 de septiembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 117, la aprobación definitiva de la subvención nominada a favor de La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa para el desarrollo del Proyecto denominado “VENTANILLA ÚNICA DE ENERGÍAS RENOVABLES”, por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €).

Segundo.- Que con fecha 20 de octubre de 2025 consta Retención de Crédito Nº 2 /2025000006252 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 425.48002 para la VENTANILLA ÚNICA DE ENERGÍAS RENOVABLES, por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), “Cámara de comercio-Subv. Ventanilla Única energías renovables 2025”, contemplada en el Anexo y Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote para el año 2025, a la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa, con CIF Q3500373J, por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €).

Tercero. Que con fecha 02 de octubre de 2025 nº de Registro de Entrada 2025-E-RE-20708 el representante de la Cámara de Comercio, solicita la subvención nominada para desarrollar el Proyecto mencionado, entregando la documentación e incorporándose al expediente lo siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención (Anexo I).



- Declaración Jurada (Anexo II).
- Declaración Responsable (Anexo III).
- Memoria Explicativa de la entidad y del proyecto (Anexo IV).
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo V).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Certificado de nombramiento del Presidente.
- Certificados de estar al corriente con las diferentes administraciones públicas (Hacienda Tributaria Canaria, Hacienda Tributaria Estatal y Seguridad Social).

Cuarto.- Que de conformidad a lo dispuesto en la letra h) del apartado primero del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado cuatro del artículo 18. La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un tratamiento en toda la publicidad.

Quinto.- Que se exime a la entidad beneficiaria de al presente subvención de constituir garantía conforme determina el apartado primero de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero. Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Delegación de competencias en la Consejera María Jesús Tovar Pérez según acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023 donde se recoge: “e. - La firma de Ordenación de Pagos y firma de documentos contables en general. F.- La firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la Concesión y Justificación de Subvenciones.”

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable



La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.
- Lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 32 del Capítulo II del Título II de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Tercero. Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido Informe Jurídico de fecha 27 de octubre de 2025.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión,



autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Energía,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/8390 de 28 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa con CIF Q3500373J la subvención que figura nominada en el presupuesto del Cabildo en la aplicación presupuestaria 425.48002, para la VENTANILLA ÚNICA DE ENERGÍAS RENOVABLES, por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €).

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €).

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, si régimen de garantías, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa con CIF Q3500373J el importe de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)**, en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto.- Notificar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

1. La subvención se destinará únicamente a financiar la ejecución del proyecto y se tendrá que reintegrar al Cabildo Insular de Lanzarote las cantidades no aplicadas a las finalidades señaladas en el Proyecto.
2. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Corporación Local.
3. **El pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a



entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

4. Sin régimen de garantías.
5. El plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
6. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, es decir, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 y la justificación se realizará mediante la aportación de INFORME AUDITOR, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote vigente, que contendrá la siguiente información:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Declaración de gastos y liquidación final.
 3. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Quinto.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa quedará obligada además a:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros



específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de prescripción en materia de subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, diplomas, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificaciones que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.





Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

